



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°059-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 15 de Agosto del 2019

### VISTOS:

El Informe N° 241-2019-MPLM-SM/OPP-EYS, de fecha 14 de agosto del 2019; Opinión Legal N° 297-2019-MPLM/SM/OAJ, de fecha 05 de agosto del 2019; Informe N° 355-2019-MPLM-SM/URH, de fecha 24 de julio del 2019 y Expediente N° 393 de fecha 09 de julio del 2019, sobre el pago de bonificación personal a favor de la servidora municipal señora Gloria Ángela Giráldez Huamán, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

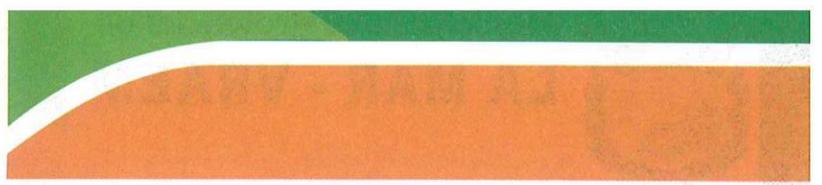
Que, mediante Expediente N° 393 de fecha 09 de julio del 2019, suscrita por la señora **Gloria Ángela Giráldez Huamán**, Servidora de la Carrera Administrativa del D. Leg. N° 276, en el cargo que ocupa como Especialista en Liquidaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos de esta entidad edilicia, solicita pago de bonificación personal en planilla de haberes a partir del presente mes – reintegros e intereses legales, de bonificación personal en un 5% de la Remuneración Básica por haber cumplido Treinta y Tres (33) años, 05 meses, 10 días (al 10 de julio del 2019) de servicios, advirtiendo que inicio a laborar en esta institución como personal en condición de contratada eventual desde el 15 de julio del año 1985, a partir del 01 de febrero de 1986 en condición de Contratada en Planilla y nombrada a partir del día 06 de noviembre del año 1989;

Que, con Informe N° 355-2019-MPLM-SM/URH, de fecha 24 de julio del 2019, la Lic. Adm. María Antonieta Andía Cárdenas - Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa respecto a la Solicitud por la servidora Señora **Gloria Ángela Giráldez Huamán**, con relación al pago de Bonificación Personal en Planilla de Haberes a partir del mes de agosto del 2019 reintegro e intereses legales, por haber cumplido Cinco (05) Quinquenios, por el trabajo brindado a partir del 06 de noviembre de 1989 al 05 de noviembre del 2014, asimismo que habiendo efectuado el cálculo de dicha bonificación personal del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto quinquenios asciende a la suma total de Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 50/100 Soles (S/ 2,452.50);

Que, a través de Opinión Legal N° 297-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 05 de agosto del 2019, el Abog. Ricardo Antonio Arce Vilchez - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el uso de sus atribuciones, previo análisis del expediente administrativo OPINA, declarar PROCEDENTE el reconocimiento del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Quinquenios, siendo la sumatoria total más las deducciones y ESSALUD a Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 50/100 Soles (S/ 2,452.50), a favor de la Servidora Municipal, **Gloria Ángela Giráldez Huamán**;

Que, así mismo el Informe N° 241-2019-MPLM-SM/OPP-EYS de fecha 14 de agosto del 2019, el CPC. Eusebio Yupanqui Suárez - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva su opinión presupuestal favorable para el reconocimiento del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Quinquenios, los cuales sumados hacen a la suma de S/ 2,452.50 Soles, a favor de la Servidora Municipal, **Gloria Ángela Giráldez Huamán**, conforme al cálculo practicada por la Unidad de Recursos Humanos, el pago de tal derecho





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°059-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 15 de Agosto del 2019

estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, consecuentemente proceda emitir el acto resolutorio que corresponde;

Que, de conformidad con el Decreto de Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Título II del Sistema de Bonificación y Capítulo I, Bases de Sistema, Capítulo III, sobre bonificaciones y Capítulo IV, sobre beneficios, dispone que el Artículo 43° que, "Las Remuneraciones de los Funcionarios y Servidores Públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y beneficios", estableciendo además en el Artículo 51° que, "La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPLM-SM/A de fecha 07 de enero del 2019, en el literal d) del Artículo Segundo y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, bonificación personal a favor de la servidora municipal señora **GLORIA ÁNGELA GIRÁLDEZ HUAMÁN**, por haber cumplido cinco (05) Quinquenios (Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Quinquenio) a partir del 06 de noviembre de 1989 al 05 de noviembre del 2014, por la suma de Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 50/100 Soles (S/ 2,452.50), en razón de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Liquidación	2,250.00
Aporte Essalud (9%)	202.50
<b>OBLIGACIÓN TOTAL</b>	<b>S/ 2,452.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar, adopten las acciones pertinentes para el pago de bonificación personal reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución administrativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, en mérito al Informe N° 241-2019-MPLM-SM/OPP-EYS de fecha 14 de agosto del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la interesada y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-LA MAR  
SAN MIGUEL-AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC. WAGNER LEÓN ARONÉS  
DIRECTOR